

el plazo en que debe quedar iniciada y concluida la instalación proyectada.

Dichas Empresas deben prestar su conformidad a la mencionada Resolución en el plazo de diez días o, en caso contrario, comunicarlo al Ministerio de Industria, quedando entonces sin efecto la concesión de beneficios.

Tercero.—Las anteriores bases constituyen la ley del concurso y su incumplimiento, así como el de las condiciones señaladas a cada Empresa o el de los objetivos y garantías ofre-

cidos por éstas, podrá dar lugar a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Clasificación de beneficios zona preferente Badajoz

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril ... ..	95 %	50 %	50 %	No
2. Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas que grave las importaciones por la que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España ... ..	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.	95 %	50 %	50 %	No
4. Reducción hasta el 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación ... ..	95 %	95 %	95 %	95 %
5. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas ... ..	50 %	50 %	50 %	No
6. Libertad de amortización durante el primer quinquenio ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí
7. Reducción hasta el 95 por 100 de los Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales ... ..	95 %	95 %	No	No
8. Expropiación forzosa e imposición de servidumbre ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí
9. Subvención hasta el porcentaje que se indica, de las inversiones en capital fijo ... ..	20 %	10 %	No	No
10. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí

**946** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se modifica la de 22 de noviembre de 1973 que autorizaba a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.»; «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»; «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.» e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el escrito de la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona de fecha 19 de febrero de 1974, en el que interesa, a solicitud de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.»; «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»; «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.» e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», a quienes por Resolución de fecha 22 de noviembre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del

Estado» número 290, de 4 de diciembre de 1973, página 23481, de esta Dirección General se les autorizó la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica para que se subsane el error que figuraba en dicha Resolución,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto: Que quede modificada la Resolución en el sentido que donde dice: «directamente la E. R. de San Andrés con la E. R....», debe decir...: «directamente la E. R. de San Adrián con la E. R....»

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**947** ORDEN de 11 de diciembre de 1974 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Fluviá, en el término municipal de Argelaguer, de la provincia de Gerona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente iniciado por el Servicio Hidrológico-Forestal del Litoral Catalán del Patrimonio Forestal del Estado, y terminado por el Servicio Provincial de Gerona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, relacionado con la estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Fluviá, en el término municipal de Argelaguer, de la citada provincia.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto la

estimación de las riberas probables, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de septiembre de 1968 para el debido conocimiento de los interesados;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152 de 19 de diciembre de 1968 el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista del expediente durante un año y un día, se presentaron tres reclamaciones suscritas por don Alejo Oliveras Ayats, don José Oriol Vives y de Casanova y don Tomás Feliú de Cendra, en nombre y representación de «Hijos de José Bassols, S. A.»;

Resultando que la Abogacía del Estado de Gerona emitió dictamen el 14 de marzo de 1970 en el sentido de que la documentación presentada por los reclamantes no puede tener operatividad en el actual expediente;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Gerona número 63 de 26 de mayo de 1970 se hizo público el edicto señalando día, hora y lugar para el comienzo de las operaciones de deslinde parcial de las líneas reclamadas. Dicho edicto se notificó al Ayuntamiento de Argelaguer, a la